

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada de la demandante allegó prueba de envío de la comunicación de la renuncia como apoderada de la señora LUZ MILA HOLGUÍN, según lo ordenado en Auto N° 365 del 28 de junio de la presente anualidad. Sírvase proveer.
La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 404
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2021-00187-00

TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace la doctora MARIANA ZAPATA MINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.950.274 de Villa Rica - Cauca, y con tarjeta profesional No. 354.377 del C.S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según el poder allegado al plenario, toda vez que la señora LUZ MILA HOLGUÍN, se encuentra enterada de su renuncia, según correo remitido mediante guía N° 700102891524, vía “INTERRAPIDÍSIMO”, el 11 de julio de 2023; sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la demandante LUZ MILA HOLGUÍN, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO –CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la doctora MARIANA ZAPATA MINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.950.274 de Villa Rica - Cauca, y con tarjeta profesional No. 354.377 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la señora LUZ MILA HOLGUÍN., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, LUZ MILA HOLGUÍN, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YÁNNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ